

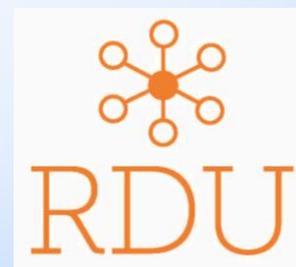
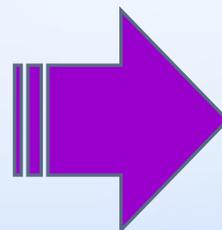


FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

De SIGEVA al ACCESO ABIERTO



Destinado a: Investigadores y Docentes FCE

Organizan:

Secretaría de Ciencia y Técnica y Biblioteca Manuel Belgrano

Situación de la Comunicación Científica en los 90

- Crisis del “sistema de comunicación científica”;
- Alto costo de las revistas científicas;
- Revistas no accesibles para una parte importante de la comunidad científica;
- Modelo “basado en un sistema editorial, preocupado más por los beneficios económicos que por el valor social de la ciencia y su difusión”*

El nuevo paradigma de la comunicación Científica

“Acceso Abierto”

El acceso abierto (en inglés, open access) es el acceso inmediato, sin requerimientos de registro, suscripción o pago -es decir sin restricciones- a material digital educativo, académico, científico o de cualquier otro tipo, principalmente artículos de investigación científica de revistas especializadas con peer review ('revisión por pares')



BENEFICIOS DE PUBLICAR EN ACCESO ABIERTO



Para los ***Autores***:

- * Más visibilidad e impacto, más citas.
- * Legitimidad de la obra a nivel local, nacional e internacional.
- * Resguardo de los derechos como autor.
- * Acceso perpetuo a los trabajos mediante enlaces permanentes.
- * Posibilidad de interactuar con otros autores-investigadores.

Para la ***Universidad***:

- * Incrementa la visibilidad, la difusión y el impacto de su producción científica.
- * Aumenta las posibilidades de acceder a recursos de investigación sin aumentar la inversión.
- * Garantiza la preservación electrónica de los resultados de investigación a largo plazo.
- * Permite visibilizar y rendir cuentas a la sociedad de la inversión pública realizada en investigación, cumpliendo con la reglamentación de la Ley 26.899.

Para la ***Sociedad***:

- * Acceso al conocimiento y reutilización en beneficio de todos.
- * Visibilidad de la inversión pública realizada en investigación.
- * Disminución de la brecha de acceso a la información.

Ley 26899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos

En el **Art. 1** establece que todos los organismos e instituciones públicas que reciban financiamiento del Estado Nacional, deben desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto en los que se depositará la producción científico tecnológica, resultado de actividades de investigación y que atraviese un proceso de evaluación de calidad, haya sido ésta publicada o no.

La Universidad Nacional de Córdoba ha cumplimentado este artículo con la creación de Repositorio Digital Universitario (RDU) (www.rdu.unc.edu.ar) es un espacio donde se almacena, organiza, preserva, provee acceso libre y da visibilidad a nivel nacional e internacional, a la producción científica, académica y cultural en formato digital, generada por los comunidad de la UNC.

Art. 2 Definición de las Políticas de Acceso Abierto . Punto cumplimentado por la UNC a través de la resolución 1365/2017.

Actores involucrados de la comunidad universitaria

(Art. 5) Investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posgrado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deben depositar una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o aprobada por una autoridad competente, en un plazo no mayor a los seis meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.

Incumplimiento

(Art. 8) El incumplimiento de la Ley por parte de las Instituciones y organismos y las personas mencionadas se tornaran no elegibles para obtener ayuda financiera pública para sus investigaciones.

Política de contenidos: ¿qué depositar? en RDU (Ley 26899 y Políticas Públicas de AA)

- ✓ Artículos publicados en una revista científica (versión final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada)
- ✓ Libro o publicación monográfica (versión final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada)
- ✓ Partes o capítulos de libros en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- ✓ Documentos de conferencias: *todo tipo de documento publicado en un congreso, conferencia, etc.* (versión final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada).
- ✓ Reseña artículo, revisión literaria, recensión de libro o de artículo, documento de trabajo (*working paper*), trabajo preliminar.
- ✓ Informe técnico (informes o documento de trabajo técnico o científico).

- ✓ Tesis de Posgrado: Doctorados, Maestrías y de Especialización defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final.
- ✓ Tesis de Grado y Tesinas: defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final.
- ✓ Trabajos Finales defendidos y aprobados por tribunal, en su versión final.
- ✓ Prácticas Profesionales Supervisadas defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final.
- ✓ Patentes (solo metadatos)
- ✓ Otros: fotografía, plano, mapa, diapositiva, póster, imagen satelital, radiografía, transparencia, diapositiva de microscopio, película, documental, videograbación, otros.

Excepciones de la Ley 26899 (Art. 6) y las Políticas de AA

- ❖ Las obras que estén protegidas por D. de Propiedad Industrial o acuerdo con terceros. El autor deberá brindar los metadatos, comprometiéndose a proporcionar acceso al documento al momento del vencimiento del plazo.
- ❖ En caso de las tesis de grado y posgrado los autores podrán solicitar una extensión en el plazo de depósito en el Repositorio, con un límite de dos años desde la aprobación de la obra, y excepcionalmente, mediante justificación, podrá solicitar una prórroga de un año más, a fin de mantener el carácter inédito de la obra para publicar en revistas, debiendo registrar los metadatos en el Repositorio. El autor deberá brindar los metadatos, comprometiéndose a proporcionar acceso al documento al momento del vencimiento del plazo.

IMPORTANTE

El RDU es el único medio autorizado de la UNC donde se deben depositar los textos completos en su versión final de la producción científico-tecnológica realizada por la comunidad universitaria.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva reconoce al Repositorio como única herramienta para verificar el cumplimiento de la ley por parte de la UNC y las personas alcanzadas.

Política de contenidos

Datos Sensibles

Los investigadores deberán tener en cuenta, antes de la difusión de sus producciones científicas, toda información que pudiera atentar contra:

- ❖ Derechos personalísimos (Ley 25.467/2001 / Ley 25.326/2000)
- ❖ Datos sometidos al secreto estadístico
- ❖ Datos sujetos a la confidencialidad comercial
- ❖ Datos que afecten a la protección de la seguridad pública
- ❖ Datos sujetos al derecho de propiedad intelectual o industrial

Datos que migran de SIGEVA a RDU

Extensión	Cant.
+ Comunicación pública de la ciencia y la tecnología	0
+ Extensión rural o industrial	0
+ Prestación de servicios sociales y/o comunitarios	0
+ Producción y/o divulgación artística o cultural	0
+ Otro tipo de actividad de extensión	0

Producciones y Servicios

Publicaciones	Cant.
+ Artículos publicados en revistas	0
+ Libros	0
+ Partes de libros	0
+ Trabajos en eventos C-T publicados	0
+ Tesis	0
+ Demás producciones C-T publicados	0
+ Informes técnicos	0

Datos que migran de SIGEVA a RDU

Otros antecedentes

Redes, gestión editorial y eventos	Cant.
+ Participación u organización de eventos CyT	0
+ Trabajos en eventos C-T no publicados	0
+ Participación en redes temáticas o institucionales	0
+ Membresías en asociaciones C-T y/o profesionales	0
+ Coordinación de proyectos de cooperación académica o C-T	0
+ Gestión editorial	0

Premios y/o distinciones	Cant.
+ Premios y/o distinciones	0

Otros antecedentes	Estado
+ Curriculum vitae	Sin datos

Se respetará:

Los autores de la producción científico-tecnológica de la UNC otorgarán al Repositorio Digital Universitario, el permiso de incluir su producción en él, mediante una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, que no incluye derechos de explotación comercial.

En caso que las producciones científico-tecnológicas estuvieran protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores podrán hacer uso de los derechos de excepción.

En el caso de las tesis o trabajos finales, el autor tendrá hasta dos años de embargo, en caso que el documento posea datos sensibles u otras restricciones.

Glosario

Metadato: información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad. Ej. título del trabajo, autor, año de publicación, resumen, etc.

Embargo: plazo de tiempo en el que la obra no podrá ser publicada en el Repositorio, sólo estarán accesibles sus metadatos, por motivos tales como: confidencialidad, acuerdo con terceros y por tramitar derechos de propiedad industrial. Una vez cumplido el plazo, el documento se libera y queda accesible al público.

Versión Postprint: versión final del autor aceptada por el editor, una vez finalizado el proceso de revisión por pares, en la cual el autor ha incorporado los cambios o correcciones resultados de dicha revisión.

Muchas Gracias !!!

Contactos

Bib. Claudia Palacios - Bib. Verónica Barrera
Biblioteca Manuel Belgrano - FCE

Tel. 4437300, interno 48538

www.eco.unc.edu.ar/investigadores

sigevardufce@gmail.com